



## RESOLUCIÓN No. 047

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

La Gerente General de la Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP “EMPAPA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y el manual interno de contratación y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que mediante la Ley 142 de 1994 se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, determinando las reglas aplicables a las entidades prestadoras de dichos servicios y las condiciones necesarias para garantizar su adecuada prestación.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. – EMPAPA es una empresa oficial prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, cuya finalidad es garantizar la prestación eficiente, continua y oportuna de dichos servicios, desarrollando para ello las actividades administrativas, financieras, comerciales, operativas y técnicas necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Que mediante Acuerdo No. 012 del 15 de julio de 2016, se autorizó la creación de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado la cual actualmente se denomina Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P. EMPAPA.

Que Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP, “EMPAPA” es una entidad de naturaleza pública de orden municipal, que tiene por objeto la planeación, gestión, operación, manejo, mantenimiento, optimización, construcción y evaluación del sistema de acueductos y alcantarillados.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 365 al 370 de la Constitución Política, la Ley 142 del 11 de julio de 1994, Ley 632 del 2000 y la Ley 689 de 2001 se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias.

Que, los Artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario y mercantil.

Que de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rigen por las disposiciones especiales contenidas en dicha ley y, en lo no previsto, por las normas de derecho privado, salvo las excepciones establecidas legalmente.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. cuenta con un Manual Interno de Contratación adoptado por la entidad, en el cual se establecen las modalidades,



procedimientos y criterios aplicables para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones.

Que no obstante lo anterior, es deber de las Empresas Públicas de Apartadó S.A.S E.S.P, salvaguardar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, razón por la cual se debe asegurar la concurrencia de eventuales contratistas en igualdad de condiciones, en acatamiento a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 2.1. del artículo 10 del manual de contratación de la Empresas Públicas de Apartadó S.A.S ESP, consagra la modalidad de contratación directa o libre contratación.

Que en atención a que Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P., es el prestador del servicio de Acueducto en el área rural, le corresponde a esta empresa prestadora, proveer todos los mecanismos necesarios para asegurar una oportuna prestación del servicio de Acueducto, a fin de garantizar el suministro del preciado líquido, para el cumplimiento normativo en cada uno de los procesos en desarrollo de su objeto social y dado que como empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios esenciales le corresponde procurar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el desarrollo del objeto social y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P. requiere garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de sus herramientas tecnológicas institucionales, necesarias para el desarrollo de sus procesos administrativos, financieros, comerciales y operativos.

Que actualmente la entidad utiliza la plataforma ARIESNET como herramienta tecnológica para la gestión integral de procesos relacionados con presupuesto, tesorería, contabilidad, facturación, cartera, servicios públicos, atención de peticiones, quejas y recursos (PQR), generación de reportes regulatorios y demás actividades propias de la operación institucional.

Que dentro de los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso contractual se determinó la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación requerida, estableciendo como objeto contractual:

**“PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LA PLATAFORMA ARIESNET PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P., CORRESPONDIENTE AL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA VIGENCIA 2026.”**

Que de acuerdo con lo anterior se justifica contratar directamente con **LA EMPRESA SISTEMAS ARIES S.A.S** identificado con NIT 800210193-6, por cumplir con los requisitos previstos en el Manual Interno de Contratación de Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P. y las demás disposiciones aplicables.

Que, por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa con **LA EMPRESA**



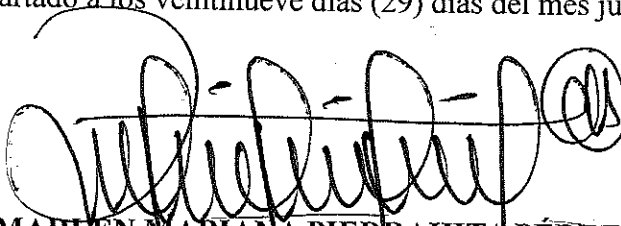
SISTEMAS ARIES S.A.S, contrato que tiene por objeto “PRESTAR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO OPERATIVO DE LA PLATAFORMA ARIESNET PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE APARTADÓ S.A.S. E.S.P., CORRESPONDIENTE AL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE LA VIGENCIA 2026.”, por un valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$20.214.971).

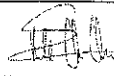
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Apartadó a los veintinueve días (29) días del mes julio de 2026.

  
**MARLEN MABLANA PIEDRAHITA PÉREZ**  
Representante Legal  
Empresas Públicas de Apartadó S.A.S. E.S.P.

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO                                                                                                                                                                                              |                             | CARGO                   | FIRMA                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                            | Sergio Andrés Urrego Urrego | Asesor jurídico externo |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma. |                             |                         |                                                                                       |

